



000475

S-002 N° 029575 FS

**ESCRITURA PÚBLICA N° 259
KARDEX N° 445
ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA
QUE OTORGA:
EL JUEZ MIXTO DE PARCONA
A FAVOR DE
SOLIS SUAREZ JORGE CESARIO**

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NÚMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA ARMANDO REVOREDO NÚMERO 474, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE

COMPARECEN: =====
ELMER ANTONIO BELLI COMESAÑA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION ABOGADO, DOMICILIADO EN ESQUINA DE JOHN F. KENNEDY CON GARCILASO DE LA VEGA S/N, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09098543; QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE JUEZ MIXTO DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.=====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLA CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN MEDIANTE SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA, REGULADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 15/05/2013, LA PARTE DEMANDANTE SOLIS SUAREZ JORGE CESARIO, SOLICITA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA ACLARATORIA DE COMPRAVENTA =====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA ACLARACIÓN DE COMPRAVENTA CON MANDATO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N° 0066-2014-0-1412-JM-CI-02 QUE OTORGA, EL JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PARCONA, **ELMER ANTONIO BELLI COMESAÑA**; DOMICILIADO EN ESQUINA DE JOHN F. KENNEDY CON GARCILASO DE LA VEGA S/N, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09098543; A FAVOR DE **SOLIS SUAREZ JORGE CESARIO**"; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERO: QUE, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE ICA ROMULO ENCARNACION VASQUEZ, SE OTORGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE DENOMINADO ENCANTO NATURAL NÚMERO 01, SECTOR DE LA TINGUIÑA ZONA ALTA DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A FAVOR DEL DEMANDANTE SOLIS SUAREZ JORGE CESARIO.=====

SEGUNDO: NO OBSTANTE, OTORGADO LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, SE OMITIO CONSIGNAR EL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL INMUEBLE MATERIA DE COMPRAVENTA.=====

TERCERO.- =====
 POR ESCRITO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, LA PARTE DEMANDANTE,
 SOLICITA AL JUZGADO, SE SUBSANE LA OMISION ADVERTIDA, ESTO ES DE CONSIGNARSE LOS
 LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS =====

CUARTO.- =====
 DE FOJAS CIENTO CUARENTA Y TRES, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EL
 JUZGADO ORDENA SE REMITA A LA NOTARIA ROMULO ENCARNACION VASQUEZ, PARA EL FIN
 INDICADO. =====

QUINTO: DE FOJAS VEINTIDOS A FOJAS VEINTITRES CON RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA
 DEL TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, AUTOS Y VISTOS: SE RESUELVE: DECLARAR
 INADMISIBLE LA DEMANDA INTERPUESTA POR DON SOLIS SUAREZ JORGE CESARIO CONTRA
 PALOMINO CARDENAS SIXTO PEDRO, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA,
 CONCEDIENDO A TRASLADO EN UN PLAZO DE TRES DIAS PARA SUBSANAR LAS OMISIONES
 ADVERTIDAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECHAZAR LA DEMANDA Y ORDENAR EL
 ARCHIVAMIENTO DEL EXPEDIENTE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. =====

SEXTO: A FOJAS VEINTICINCO A FOJAS VEINTISEIS LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA
 DOCUMENTO DE SUBSANACION DE OMISION ADVERTIDA CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL
 DOS MIL CATORCE, SE SEÑALA LO SIGUIENTE: =====

PRIMERO: RESPECTO A LA COPIA LITERAL NO ANEXO POR CUANDO AL CITADO PREDIO AUN NO
 SE ENCUENTRA INSCRITO; ANTE REGISTROS PUBLICOS; DONDE EL PROPIETARIO DE QUIEN LO
 HE ADQUIRIDO FUE DE DON SIXTO PEDRO PALOMINO CARDENAS; SIENDO PROPIETARIO
 ANTERIORMENTE A ELLO A LA VENTA ES DON JESUS DAVID CALLAYE VELASQUEZ. =====

SEGUNDO: EL ERROR INVOLUNTARIO NO SE INDICO EL NOMBRE DE LOS COLINDANTES EN EL
 ESCRITO DE LA DEMANDA PUESTA ENTONCES SUBSANANDO TAL OMISION EXPRESO QUE EL
 AREA DEL PREDIO ES DE 11.8057 HECTAREAS, PERIMETRO 1599.37 ML TENIENDO LAS
 SIGUIENTES COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS: =====

- POR EL NORTE COLINDA CON LINEA RECTA DE UN TRAMO A – B 258.00 ML, COLINDA CON
 TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO. =====
- POR EL SUR COLINDA EN LINEA RECTA DE UN TRAMO C – D 4189.00ML, COLINDA CON
 TERRENOS DE YAUCA DE COCHARCAS. =====
- POR EL ESTE COLINDA EN LINEA RECTA DE UN TRAMO B – C 657.77ML, COLINDA CON
 TERRENOS DE JOSE LUIS ESCALAYA RAMOS. =====
- POR EL OESTE COLINDA EN LINEA QUEBRADA 03 TRAMOS D – E 6516.00 ML. E – F 309.63ML;
 F – A 266.92ML COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO. =====

POR TANTO SEÑOR NOTARIO, SIRVASE ELEVAR EL CONTENIDO A SU REGISTRO DE
 ESCRITURAS PUBLICAS. =====

ICA, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. =====

FIRMA: =====
 ELMER BELLI COMESAÑA, JUEZ MIXTO DE PARCONA. UNA FIRMA ILEGIBLE. UNA HUELLA
 DIGITAL. =====

AUTORIZACIÓN: =====
 AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA, ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ, CON REGISTRO DE COLEGIO
 DE ABOGADOS DE ICA, N°1458.-UNA FIRMA LEGIBLE. =====

INSERTOS: =====
 - COPIA LEGALIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL
 (PR Y HR) CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE. =====
 - COPIA LEGALIZADA DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE FECHA VEINTICUATRO
 DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL
 QUINCE. =====

CONCLUSIÓN: =====

TESTIMONIO

000476

S-002 N° 029576 FS



FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ AL COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ESTE SE HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NÚMERO 029575 POR EL ANVERSO Y REVERSO Y CONCLUYE EN LA SERIE S-002 NÚMERO 029576 POR EL ANVERSO. =====

ELMER ANTONIO BELLI COMESAÑA **ELMER BELLI COMESAÑA**
Juez

FECHA DE FIRMA: 21 MAYO 2015 Juzgado Mixto - M.B.J. Parcona
Corte Superior de Justicia de Ica

CONCLUSION DE FIRMAS: 21 MAYO 2015

SE EXPIDE... OI... TESTIMONIO EL 21/05/15

SE EXPIDE PARTE NOTARIAL

EL 21/05/15 A Tago... del Sur

DNI: N° 214658888 (09/11/15)



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 446

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 259 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2,015; QUE OTORGA: EL JUEZ MIXTO DE PARCONA; A FAVOR DE: DON SOLIS SUAREZ JORGE CESARIO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,015, FOLIO N° 475 AL FOLIO N° 476, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JORGE CESARIO SOLIS SUAREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21466980. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 556 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 748515, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL